

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3169/  
DECLARA INADMISIBLE OFERTA  
LICITACION PÚBLICA QUE INDICA  
REQUÍNOA,

28 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldício N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldício N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldício N° 2810 de fecha 28.10.2025 que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPúblico.cl.](http://www.MercadoPúblico.cl.), correspondiente a la obra **"PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA"**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas Formatos y Planimetria, Of GDTI N° 215/2025, de EFE Trenes de Chile, de fecha 17.10.2025, mediante el cual remite Convenio Paso Peatonal KM 100,190, Línea Central Sur para firma. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por: el Sr. Diego Morales S., Ingeniero Constructor, Director Secpla, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Franco Faundez S., Arquitecto, D.O.M., o quienes los subroguen.

El Memo N° 1563 de fecha 26.11.2025, del Director de Secpla, mediante el cual remite Informe Razonado correspondiente a la Licitación Pública ID **3656-130-LP25**, denominada **"PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA"**. Conforme al análisis de los antecedentes presentados y la respectiva evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente; **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L., Rut 76.645.225-6**, en atención a que el Contratista no posee la experiencia solicitada en las Bases Administrativas Especiales punto 15.1 Experiencia del Oferente (55%), por consiguiente se evalúa con 0 puntos en este criterio. A su vez, en las Bases Administrativas Especiales, expresamente en el punto 15 Adjudicación de la Propuesta: **"En la etapa siguiente los oferentes que superen una ponderación de 50 puntos de la evaluación de los requisitos de la 1º Etapa avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales. En esta etapa se ponderará la oferta económica y plazo de entrega como factores de adjudicación según lo siguiente"**, por consiguiente la oferta es declarada **INADMISIBLE**, por no cumplir los requisitos de la obtención de los 50 puntos para pasar a la segunda etapa, y en virtud del Art.59, del Decreto 661 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Solicita además declarar **DESIERTO** el proceso de Licitación Pública ID **3656-130-LP25** denominada **"PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUÍNOA"**.

**DECRETO :**

DECLARESE INADMISIBLE la Oferta presentada por el oferente; **INGENERIA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L., Rut 76.645.225-6**, en atención a que el Contratista no posee la experiencia solicitada en las Bases Administrativas Especiales punto 15.1 Experiencia del Oferente (55%), por consiguiente se evalúa con 0 puntos en este criterio. A su vez, en las Bases Administrativas Especiales, expresamente en el punto 15 Adjudicación de la Propuesta: "En la etapa siguiente los oferentes que superen una ponderación de 50 puntos de la evaluación de los requisitos de la 1º Etapa avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales. En esta etapa se ponderará la oferta económica y plazo de entrega como factores de adjudicación según lo siguiente", por consiguiente la oferta es declarada INADMISIBLE, por no cumplir los requisitos de la obtención de los 50 puntos para pasar a la segunda etapa, y en virtud del Art.59, del Decreto 661 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

DECLARESE DESIERTO el proceso de Licitación Pública ID 3656-130-LP25 denominada **“PASO PEATONAL LINEA FERREA, CALLE LA CUADRA RUTA H-475, LOCALIDAD DE PICHIGUAO, REQUINOA”**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WVM/LGE/DJMS/adr.-.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

D.O.M.

Mercado Público (1)